Registradores DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

MARÍA DEL CARMEN FLORÁN CAÑADELL

Registrador de la Propiedad de L'HOSPITALET Nº1

JUSTO OLIVERAS, N º 66 Entlo 1ª
- L'HOSPITALET DE LLOBREGAT (B)
Teléfono: 933381285
Fax:
Correo electrónico: hospitalet1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F43MZ14F8**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia: ***2144-24041508262379140***

CERTIFICACIÓN Nº 43/2024.

Mª CARMEN FLORÁN CAÑADELL, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT, REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE L´HOSPITALET 1, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE CATALUNYA.

CERTIFICA: Que cumpliendo lo solicitado por Doña Paula García-Capelo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número UNO de L'Hospitalet de LLobregat, para que, en virtud del procedimiento de Ejecución número 2144/2023-B seguido en dicho Juzgado a instancias de "Scrum-Fly, S.L.", le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la **FINCA DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT Nº: 22651/A** -Nº CRU: **08080000029548-**, he examinado en todo lo necesario, a través de los índices existentes, los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción tomada de su inscripción 1ª, es como sigue: **URBANA.- DEPARTAMENTO NUMERO ONCE.- PISO CUARTO, PUERTA PRIMERA** de la casa ciento quince de la Avenida Catalunya de la ciudad de L'Hospitalet de Llobregat, que consta de tres dormitorios, comedor, cocina, aseo y galería y ocupa una superficie de cuarenta y cinco metros cuadrados. **LINDA:** al frente o Norte, con patio de luces y escalera; al fondo o sur, con patio posterior de la casa y a la derecha entrando u oeste, a la izquierda o este, con María Mitjavila y María Elias o sucesores. **Coeficiente:** 7,10%.

SEGUNDO: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de **DON WALTER ADAN CARRILLO CASTILLO,** mayor de edad, de nacionalidad paraguaya, soltero, vecino de L'Hospitalet de Llobregat, Avenida Catalunya, 115, 4º-1ª, con N.I.E. número X-6627241-K, y **DOÑA EUGENIA SALDAÑA VÁSQUEZ,** mayor de edad, de nacionalidad peruana, soltera, con misma vecindad y domicilio que el anterior, y N.I.E. número X-6549227-T, titulares con CARACTER PRIVATIVO del pleno dominio esta finca, **por mitad y proindiviso,** por título de compraventa, formalizada según escritura con fecha 27/03/07, autorizada en L'HOSPITALET DE LLOBREGAT, por su Notario DON JUAN GARCÍA SAEZ, nº de protocolo 683/2007, según la Inscripción 7ª, del tomo 1.429, libro 310, folio 158 con fecha 07/05/2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

1.- Constituida en el tomo 1.429, libro 310, folio 158, inscripción 8ª de fecha 07 de mayo de 2007:

Una **HIPOTECA** a favor de **CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO,** para responder de la devolución del capital prestado de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS,** de intereses semestrales al tipo máximo del **diez enteros cinco centésimas** por ciento nominal anual que ascienden a la suma de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS,** de los intereses de demora hasta un máximo de

SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS, de **DOCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS** para prestaciones accesorias, y de **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS** que se fijan como ampliación eventual para costas y gastos. **TASADA PARA SUBASTA** en la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA EUROS. **Vencimiento:** 31 de Marzo de 2047.

Formalizada en escritura con fecha 27/03/07, autorizada en L'HOSPITALET DE LLOBREGAT, por su Notario DON JUAN GARCÍA SAEZ, nº de protocolo 684/2007.

EXPEDIDA CERTIFICACION de dominio y cargas sobre esta finca para el procedimiento de Ejecución Hipotecaria nº 1663/2013, seguido en el Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de L'Hospitalet, según nota de fecha once de febrero del año dos mil catorce extendida, de conformidad con el art. 688.2 de la LEC, al margen de la inscripción 8ª de hipoteca.

2.- Constituida en el tomo 1.789, libro 670, folio 109, inscripción 10ª de fecha 06 de septiembre de 2010:

Una a favor de **CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO**, para responder de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS; de intereses ordinarios, que a efectos hipotecarios se fijan en el tipo máximo establecido en este contrato, limitándose además esta responsabilidad, a los efectos del artículo 114 de la Ley Hipotecaria en la suma de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS; de los intereses de demora hasta un máximo de TREINTA MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS; de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS para prestaciones accesorias; y de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS para costas y gastos. TASADA PARA SUBASTA** en la cantidad de **TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS. Vencimiento: en 405 meses, a contar desde el día 7 de JULIO DE 2013.**

Formalizada en escritura con fecha 07/07/10, autorizada en L'HOSPITALET DE LLOBREGAT, por su Notario DON JUAN GARCÍA SAEZ, nº de protocolo 1.618/2010.

3.- Constituida en el tomo 1.848, libro 729, folio 193, inscripción 11ª de fecha 04 de junio de 2019:

Previa inscripción del derecho real de hipoteca a favor de "BANCO CAM, S.A.U.", por título de segregación SE INSCRIBE LA HIPOTECA de la inscripción 8ª a favor de "BANCO DE SABADELL, S.A.", por fusión por absorción.
Así resulta de la instancia suscrita en Sabadell, el día ocho de Mayo del año dos mil diecinueve, del Registro Mercantil y del testimonio de la escritura de fusión por absorción.

4.- Según consta al margen de la inscripción/anotación 11, del tomo 1.848, libro 729, folio 193 de fecha 04 de junio de 2019:

Afecta por el plazo de CINCO años contados desde el día 04/06/2019 , al pago de la liquidación/es que, en su caso, pueda/n girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

5.- Constituida en el tomo 1.848, libro 729, folio 193, inscripción 12ª de fecha 30 de septiembre de 2019:

SE TRANSMITE LA HIPOTECA de la inscripción 8ª, posteriormente transmitidad por la inscripción 11ª, a favor de "SANDI ASSETS DESIGNATED ACTIVITY COMPANY", por título de cesión de créditos con garantía hipotecaria.

Formalizada en escritura con fecha 23/07/19, autorizada en MADRID, por su Notario DON ANTONIO MORENÉS GILES, nº de protocolo 2.842/2019.

6.- Según consta al margen de la inscripción/anotación 12, del tomo 1.848, libro 729, folio 193 de fecha 30 de septiembre de 2019:

Afecta por el plazo de CINCO años contados desde el día 30/09/2019 , al pago de la liquidación/es que, en su caso, pueda/n girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

7.- Constituida en el tomo 1.930, libro 811, folio 169, inscripción 13ª de fecha 15 de diciembre de 2020:

SE TRANSMITE LA HIPOTECA de la inscripción 10ª, a favor de "SANDI ASSETS DESIGNATED ACTIVITY COMPANY", por título de cesión de créditos con garantía hipotecaria.

Formalizada en escritura con fecha 30/09/20, autorizada en MADRID, por su Notario DON ANTONIO MORENÉS GILES, nº de protocolo 1.327/2020.

8.- Según consta al margen de la inscripción/anotación 13, del tomo 1.930, libro 811, folio 169 de fecha 15 de diciembre de 2020:

Afecta por el plazo de CINCO años contados desde el día 15/12/2020, al pago de la liquidación/es que, en su caso, pueda/n girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

9.- Según consta al margen de la inscripción/anotación 13, del tomo 1.930, libro 811, folio 169 de fecha 15 de diciembre de 2020:

Afecta por el plazo de CINCO años contados desde el día 15/12/2020 , al pago de la liquidación/es que, en su caso, pueda/n girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

10.- Constituida en el tomo 1.939, libro 820, folio 139, inscripción 14ª de fecha 23 de marzo de 2023:

SE TRANSMITE LA HIPOTECA de la inscripción 8ª, posteriormente transmitidas por las inscripciones 11ª y 12ª, a favor de "SCRUM-FLY, S.L.", por título de cesión de créditos con garantía hipotecaria.

Formalizada en escritura con fecha 17/11/22, autorizada en BARCELONA, por su Notario DON MANUEL PIQUER BELLOCH, nº de protocolo 4.413/2022.

11.- Constituida en el tomo 1.939, libro 820, folio 139, inscripción 14ª de fecha 23 de marzo de 2023:

SE TRANSMITE LA HIPOTECA de la inscripción 10ª, posteriormente transmitida por la inscripción 13ª, a favor de "SCRUM-FLY, S.L.", por título de cesión de créditos con garantía hipotecaria.

Formalizada en escritura con fecha 17/11/22, autorizada en BARCELONA, por su Notario DON MANUEL PIQUER BELLOCH, nº de protocolo 4.413/2022.

12.- Según consta al margen de la inscripción/anotación 14, del tomo 1.939, libro 820, folio 139 de fecha 23 de marzo de 2023:

Afecta por el plazo de CINCO años contados desde el día 23/03/2023 , al pago de la liquidación/es que, en su caso, pueda/n girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

13.- Anotada con la letra A en el tomo 1.939, libro 820, folio 139 de fecha 08 de enero de 2024:

Una **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO** tomada sobre La Totalidad de esta finca a favor de la entidad **"SCRUM FLY SL"**, en garantía de la cantidad de 84.166,93 euros del principal, con 25.250,08 euros por intereses y costas prudenciales, **tomada en reclamación de la cantidad basada en el préstamo hipotecario objeto de la inscripción 8ª**. Según Decreto de Ejecución de títulos judiciales nº 2144/2023-B, de fecha 28 de Septiembre de 2023, seguido en el Juzgado 1ª Instancia Nº 1 de Hospitalet de LLobregat, en virtud del mandamiento de fecha 09 de octubre de 2023.
La relacionada anotación, que está vigente, ha sido tomada por el mismo procedimiento en el cual se interesa la presente certificación, y a su margen se ha extendido, **con fecha de hoy, la nota que previene el artículo 656.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.**

14.- Según consta al margen de la inscripción/anotación A, del tomo 1.939, libro 820, folio 139 de fecha 08 de enero de 2024:

Afecta por el plazo de CINCO años contados desde el día 08/01/2024 , al pago de la liquidación/es que, en su caso, pueda/n girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

15.- Anotada con la letra B del tomo 1.973, libro 854, folio 149 de fecha de hoy:

PRORROGA: La anotación preventiva de embargo letra **"A"**, **se PRORROGA por cuatro años más, a tenor de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria en relación con la STS 237/2021, de 4 de mayo de 2021**, por la anotación letra **"B"**

CUARTO: Se hace constar que, de los antecedentes del Registro, resulta que esta finca **SÍ constituye la vivienda habitual** de los titulares registrales.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extiendo la presente, que firmo en L'Hospitalet de Llobregat, con **mi firma electrónica.**

DILIGENCIA: Para hacer constar que no se ha practicado notificación alguna a titulares de cargas o derechos posteriores al gravamen que se ejecuta, por no existirlos al mismo.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el

resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA DEL CARMEN FLORÁN CAÑADELL registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE LHOSPITALET DE LLOBREGAT 1 a día dieciocho de abril del dos mil veinticuatro.

(*) C.S.V. : 20808027004F067A

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).